

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 2 6 SEP 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº3 9 4 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 434-2018-DGPA-VMPCIC/MC, que determinó la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Pampa Afuera", el Informe N° D000077-2019-DSFL-HHP/MC, el Informe N° D000328-2019-DSFL/MC, el Informe N° D000011-2019-DGPA-LRS/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

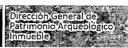
Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial Nº 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial Nº 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado";

Que, mediante Resolución Directoral N° 434-2018-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 05 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de octubre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Pampa Afuera", ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Áncash;

Que, mediante Informe N° D000328-2019-DSFL/MC, de fecha 23 de septiembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° D000077-2019-DSFL-HHP/MC, de la misma fecha, en el que se concluye que corresponde solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la emisión de resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional del referido Monumento Arqueológico Prehispánico;

Que, en el Informe N° D000077-2019-DSFL-HHP/MC se precisa como sustento para la prórroga de la determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Pampa Afuera", que aún se encuentra pendiente culminar las labores de delimitación y georreferenciación definitiva que permitirá identificar con precisión la dimensión del monumento arqueológico prehispánico, para la posterior elaboración de su expediente técnico;

Que, mediante Informe Nº D000011-2019-DGPA-LRS/MC, de fecha 25 de septiembre de 2019, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble sostiene que la solicitud formulada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se encuentra dentro de los alcances del numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que recomienda la emisión de acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Pampa Afuera", ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Áncash, por el plazo de un año, a fin de que se concluya con el procedimiento de identificación, declaración y delimitación definitiva del mismo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el plazo de la determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Pampa Afuera", ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Áncash, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 434-2018-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 05 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de octubre de 2018.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash, proseguir con la ejecución de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de las medidas incluidas en el régimen de protección provisional, en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.



Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Provincial de Casma, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Sexto.- Anexar a la presente resolución, el Informe N° D000077-2019-DSFL-HHP/MC, el Informe N° D000328-2019-DSFL/MC, y el Informe N° D000011-2019-DGPA-LRS/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Ministerio de Cultura Direcento General de Patrimonio Arqueológico in mueble

> Luis Felipe Mejia Huamán Director General



Dirección General Patrimonio Arqueológico Inmueble

Registro:

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble - DGPA

2 6 SEP. 2019

RECIBIDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" »un Ministerio de

"Año de la lucha contra la comunción y la im

San Borja, 25 de Septiembre del 2019

INFORME N° D000011-2019-DGPA-LRS/MC

LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN

Hora: Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

De

LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto

Prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Pampa Afuera", recaída en la Resolución Directoral Nº 434-2018-DGPA-

VMPCIC/MC.

Referencia:

a) Resolución Directoral Nº 434-2018-DGPA-VMPCIC/MC

b) Informe N° D000328-2019-DSFL/MC

c) Informe N° D000077-2019-DSFL-HHP/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Informe Nº D000328-2019-DSFL/MC, por medio del cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica la necesidad de emitir resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral Nº 434-2018-DGPA-VMPCIC/MC; para lo cual corresponde manifestar lo siguiente:

Antecedentes:

- Mediante Resolución Directoral Nº 434-2018-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 05 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de octubre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Pampa Afuera", ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Áncash.
- Mediante Informe N° D000328-2019-DSFL/MC, de fecha 23 de septiembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° D000077-2019-DSFL-HHP/MC, de la misma fecha; en el que se concluye en la pertinencia de solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la emisión de la resolución directoral de prórroga de determinación de la protección provisional del referido Monumento Arqueológico Prehispánico.

II. Análisis:

Mediante el Decreto Supremo Nº 007-2017-MC se dispuso la modificación del 2.1 Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

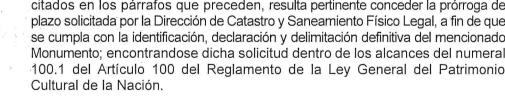






"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

- Por Resolución Viceministerial Nº 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".
- Mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial Nº 001-2019-VMPCIC-2.3 MC, emitida el 07 de enero de 2019 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- De acuerdo al numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado".
- Mediante Resolución Directoral N° 434-2018-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 05 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de octubre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Pampa Afuera", ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Áncash.
- Mediante Informe N° D000328-2019-DSFL/MC, de fecha 23 de septiembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° D000077-2019-DSFL-HHP/MC, de la misma fecha; en el que se concluye en la pertinencia de solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la emisión de la resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional del referido Monumento Arqueológico Prehispánico.
- El Informe N° D000077-2019-DSFL-HHP/MC precisa como sustento para la prórroga de la determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Pampa Afuera", que aún se encuentra pendiente culminar las labores de delimitación y georreferenciación definitiva que permitirá identificar con precisión la dimensión del monumento arqueológico prehispánico, para la posterior elaboración de su expediente técnico.
- En consecuencia, estando a los fundamentos señalados en los informes citados en los párrafos que preceden, resulta pertinente conceder la prórroga de plazo solicitada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del mencionado Monumento; encontrandose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

III. Conclusiones y recomendaciones:

Ministerio de Cultura

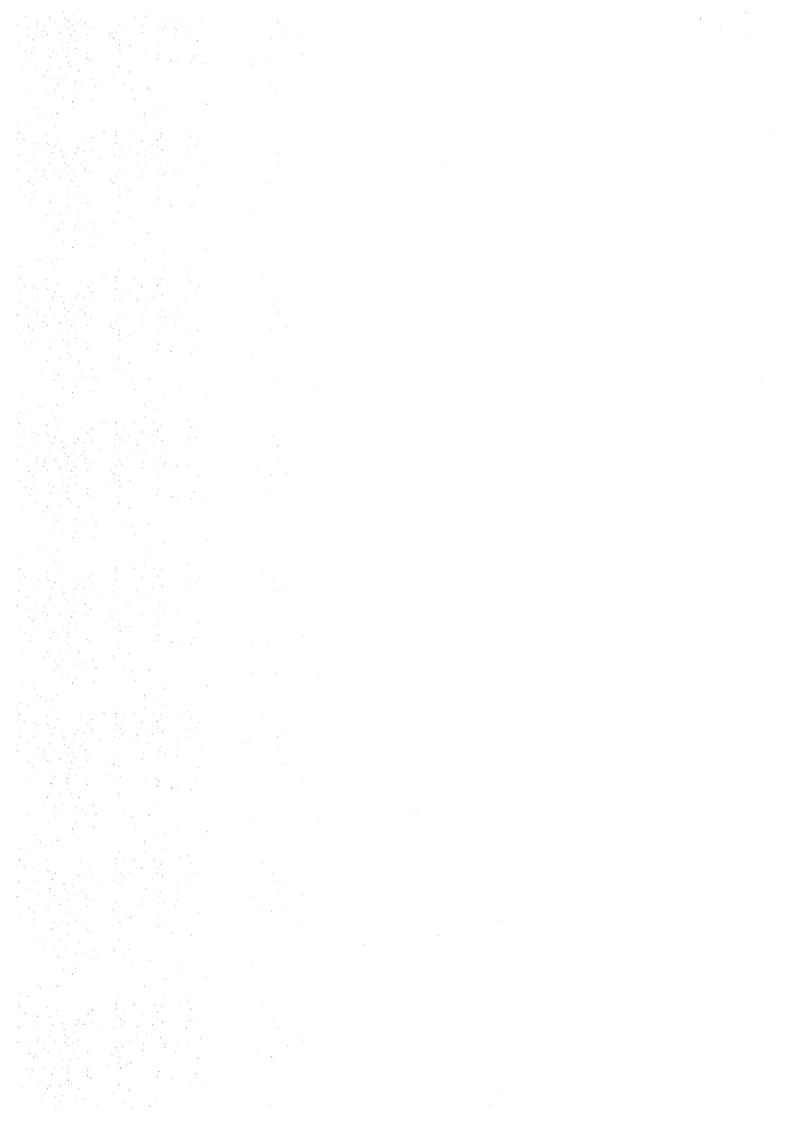
- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Pampa Afuera", ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Áncash, solicitada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.
- En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 434-2018-DGPA-VMPCIC/MC, por el plazo de un año, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Monumento Arqueológico Prehispánico "Pampa Afuera", ubicado en el distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Áncash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez Reg. CAL N° 69594





Registro:

Hora:.

Ministerio de Cultura formidirección General de Patrimenio de Arqueológico Inmueble - DGPA

2 4 SEP. 2019

RECIBIDO

Firma:

Fecha:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y "Año de la lucha contra la corrunción y la impunida

San Borja, 23 de Septiembre del 2019

INFORME N° D000328-2019-DSFL/MC

A:

Luis Felipe Mejia Huaman

Director General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De:

Enrique Alonso Rios Reategui

Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto:

Se solicita emisión de Resolución Directoral para prorrogar la

Determinación de Protección Provisional del Monumento

Arqueológico Prehispánico Pampa Afuera.

Referencia:

Informe N° 000077-2019-DSFL-HHP/MC (23SEP2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándolo y asimismo, remito el Informe de la referencia que recomienda a su Despacho emitir la Resolución Directoral de prórroga de Determinación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico Pampa Afuera, en atención a lo dispuesto en numeral 100.1 del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 434-2018/DGPA/VMPCIC/MC, debido que a la fecha aún se encuentra pendiente la elaboración de su expediente técnico de delimitación definitiva.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento. Atentamente,

Dirección de Calastro y Saneamiento

Mique A. Rios Reategui

Ministerio de Patrimonio Arqueológico Nº 02

Lagrander, Company of the self-second

0.9.9(0.3)



San Borja, 23 de Septiembre del 2019

INFORME N° D000077-2019-DSFL-HHP/MC

A

ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De

HELLEN JULY HORQQUE PEÑALOZA

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto

SE SOLICITA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL PARA PRORROGAR LA DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL

MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO PAMPA AFUERA.

1) Antecedentes

Mediante la Resolución Directoral N° 434-2018/DGPA/VMPCIC/MC del 5 de octubre de 2018, se determinó la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico Pampa Afuera, ubicado en el distrito y provincia Casma, departamento Ancash.

II) Análisis

El numeral 100.1 del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", establece que los monumentos arqueológicos prehispánicos que cuenten con Resolución Directoral de Protección Provisional, podrá disponerse la prórroga del plazo de un (01) año adicional de la determinación de la protección provisional para culminar con las acciones de declaración y delimitación definitiva a cargo de esta Dirección.

Asimismo, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 434-2018/DGPA/VMPCIC/MC del 5 de octubre de 2018. establece que dada la naturaleza provisoria de la citada resolución, la autoridad administrativa a cargo, esto es la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, podrá disponer la modificación de las dimensiones del área que comprende a los bienes protegidos señalados en su Artículo Primero, así como la variación de las medidas complementarias respectivamente especificadas su Artículo Segundo, en virtud de hallazgos y/o circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción.

El Lic. Manuel Guerrero, Arqueólogo Coordinador de esta Dirección, informó que aún se encuentra pendiente culminar las labores de delimitación y georreferenciación definitiva que permitirá identificar con precisión la dimensión del monumento arqueológico prehispánico Pampa Afuera para su posterior elaboración de su expediente técnico correspondiente. Por tanto, se estima necesario solicitar la prórroga de su protección provisional.

III) Conclusión

Se estima necesario solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble que emita la resolución directoral de prórroga de determinación provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico Pampa Afuera, debido que a la fecha aún se encuentra pendiente la elaboración de su expediente técnico de delimitación definitiva.

Recomendación IV)



Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento.

Atentamente,

EL PERÚ PRIMERO